



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 92, fecha: lunes, 15 de Mayo de 2023

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2023

1696

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 14/04/2023, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 7/2023, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Créditos extraordinarios

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos iniciales + modificaciones	Crédito extraordinario	Créditos finales
1532.60900	Pavimentación Travesía Olmos	0,00	35.057,21	35.057,21
920.63203	Adecuación espacio usos múltiples	0,00	273.799,55	273.799,55
TOTALES		0,00	308.856,76	308.856,76

Suplementos de crédito

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos iniciales + modificaciones	Suplemento crédito	Créditos finales
4412.22799	Servicio de transporte de viajeros	102.463,83	20.103,19	122.567,02
920.22604	Gastos jurídicos y contenciosos	121.670,89	61.380,90	183.051,79



TOTALES	224.134,72	81.484,09	305.618,81
---------	------------	-----------	------------

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el art. 177.4 del TRLRHL y 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con remanente líquido de tesorería.

Fuente de financiación (Remanente líquido de tesorería)

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	390.340,85
TOTALES		390.340,85

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yebes, 11 de mayo de 2023.- EL ALCALDE, José Miguel Cócera Mayor